



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
CARMONA  
SECRETARÍA

*D. JOSÉ ANTONIO BONILLA RUIZ, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.-*

**CERTIFICA:** que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión **ORDINARIA** celebrada el día **CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISÉIS** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**PUNTO 2º.- PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DECLARACIÓN DE FALLIDA DE LA ADJUDICACION DE LICENCIAS PARA EL USO COMUN ESPECIAL DE DOMINIO PUBLICO PARA LA INSTALACION DE ATRACCIONES DE FERIA Y AUTORIZACIONES PARA LA INSTALACION DE PUESTOS DE LA FERIA DE CARMONA 2016.** Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General, adscrito a Secretaría, de fecha 3 de Mayo de 2016, en el que incluye propuesta de acuerdos a la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Dada cuenta del expediente de licitación convocado a fin de proceder a la adjudicación de licencias para el uso comun especial de dominio publico para la instalación de atracciones de feria y autorizaciones para la instalación de puestos de la Feria de Carmona 2016, mediante procedimiento abierto.

Dada cuenta del acta dimanante de la sesión de la Mesa de Contratación de fecha de 3 de mayo de 2016, mediante que consta que a la referida licitación solamente se presentó la Asociación de Empresarios Feriantes de Andalucía, Ceuta y Melilla, con N.I.F nº G-41373366, la cual presentó indebidamente cumplimentado el modelo de proposición económica (Anexo II).

Considerando el artículo 93.1, en relación con el artículo 137.4.c) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que dispone que se podrá acordar la adjudicación directa en los siguientes supuestos:

“ *Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiere transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquéllas en que se hubiese producido la adjudicación.*”

Por todo cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Declarar fallida la adjudicación de licencias para el uso comun especial de dominio publico para la instalación de atracciones de feria y autorizaciones para la instalación de puestos de la Feria de Carmona 2016, mediante procedimiento abierto.

**SEGUNDO.-** Aprobar la reapertura del procedimiento de referencia, mediante adjudicación directa.

**TERCERO.-** Mantener la validez de la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que rige el contrato, durante el plazo de un año a contar desde el día 3 de mayo de 2016, fecha en que se acordó, por parte de la Mesa de Contratación, proponer al órgano de contratación, la declaración de fallida de la adjudicación de licencias para el uso comun especial de dominio publico para la instalación de atracciones de feria y autorizaciones para la instalación de puestos de la Feria de Carmona 2016.

**CUARTO.-** Proceder a la publicación en el Perfil de Contratante anuncio relativo a lo dispuesto en el presente acuerdo.

**QUINTO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la resolución de cuantas incidencias y firma de cuantos documentos fueren precisos en ejecución de lo acordado.

*Y para que conste, con la salvedad prevista en el Art. 206 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Carmona, a fecha de firma electrónica.*

Vº.-Bº.-  
EL ALCALDE.-  
D. Juan M. Ávila Gutierrez